



# REGLAMENTO DE CÓMPUTO

Facultad de Ciencias de la Tierra/UANL

## Abstract

La Facultad de Ciencias de la Tierra de la Universidad Autónoma de Nuevo León, cuenta con un centro de cómputo, con equipo computacional para los cuatro PE's de licenciatura y los dos PE's de Posgrado. Para lograr un uso adecuado y eficiente de los equipos se establecieron lineamientos que ayuden a lograr este objetivo.

M.T. Jorge Alberto Briones Carrillo  
Coordinador de Cómputo

## Facultad de Ciencias de la Tierra/UANL

### - Departamento de Cómputo

#### **REGLAMENTO INTERNO DE USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO**

1. Se asume que todos los usuarios, al hacer uso del equipo de cómputo y software, comprenden y se apegan a lo indicado en este reglamento
2. **Del uso de los equipos**
  - a. El equipo de cómputo administrativo es para uso exclusivo de los usuarios administrativos asignados a cada área, y deberá utilizarse como herramienta de apoyo para las labores que le fueron encomendadas.
  - b. El equipo de impresión es para uso exclusivo del personal administrativo asignado a cada área y no deberá ser utilizado para asuntos personales.
  - c. El equipo de telefonía, es para uso exclusivo del personal administrativo asignado a cada área y no deberá ser utilizado para asuntos personales.
  - d. Cualquier persona que no se considere como usuario académico o administrativo, y que requiera hacer uso del equipo de cómputo, deberá pedir un permiso especial en la Coordinación de Cómputo de la Facultad de Ciencias de Tierra.
    - i. **Usuarios administrativos**

Se consideran usuarios administrativos a Los empleados, profesionistas de apoyo y directivos que hagan uso de los servicios y equipos de cómputo de la Facultad de Ciencias de la Tierra como apoyo a sus actividades laborales.
3. **Del uso de los recursos de comunicación**
  - a. Serán medios de comunicaciones permitidos en los departamentos los siguientes:
    - i. El correo institucional que otorga la DGI
    - ii. El correo institucional que otorga la FCT
    - iii. Telefonía IP de CISCO
4. **Del comportamiento**
  - a. El comportamiento de todos los usuarios deberá ir de acorde a la moral y las buenas costumbres.
  - b. Todo usuario deberá dar uso adecuado al equipo de cómputo, en el caso de quealgún equipo resulte dañado por alguna acción atribuible al usuario, éste será acreedor a una sanción.
5. **Prohibiciones**
  - a. Utilizar los equipos de cómputo administrativos como máquinas de juegos; esto incluye utilizar software de juegos o acceder a servicios que impliquen el uso de juegos interactivos.
  - b. Utilizar la red interna y el Internet como un medio de pasatiempo o entretenimiento.
  - c. Utilizar aplicaciones de audio o video vía Internet.
  - d. Extraer equipo de cómputo o sus partes de las áreas de servicio.
  - e. Alterar o dañar cualquier equipo cómputo y periféricos.
  - f. Copiar software cuya licencia de uso lo prohíba.
  - g. Alterar software instalado en el equipo de cómputo administrativo.

- h. Instalar software sin la aprobación de la Coordinación de Cómputo de la Facultad de Ciencias de la Tierra
- i. Utilizar el equipo de cómputo o la infraestructura de redes asociada a él para acceder equipos locales o remotos a los que el usuario no tenga autorización explícita, o en su uso, intentar violar la seguridad de acceso de cualquier equipo computacional.
- j. Utilizar claves de acceso o cuentas de otros usuarios.
- k. Utilizar una identidad diferente a la propia (de otro usuario o ficticia) o actuar en forma anónima para enviar mensajes en forma electrónica.
- l. Utilizar los medios de comunicación electrónica de forma que puedan atender contra otros individuos o interferir en sus actividades.
- m. Poseer información o llevar a cabo actividades que conduzcan o puedan conducir al uso no autorizado de información.
- n. Utilizar el equipo para actividades o aplicaciones diferentes a aquellas para las cuales el equipo está destinado (Equipos de uso especial).
- o. Utilizar los equipos instalados en las salas para desplegar material obsceno o que atente contra los valores que promueve la Universidad Autónoma de Nuevo León
- p. Utilizar las áreas operativas del sistema para el almacenamiento de archivos personales.
- q. Intentar quebrantar las medidas de seguridad del sistema operativo.
- r. Conectar, desconectar o mover equipo computacional.

#### **6. Sanciones.**

- a. Las que convenga la Dirección de la Facultad de Ciencias de la Tierra.

#### **7. Confidencialidad de la información**

- a. Toda información almacenada en los equipos de cómputo y central, no hecha explícitamente pública, será tratada como confidencial, y se harán todas las adecuaciones posibles por garantizar la privacidad de ésta.
- b. En el caso de los equipos instalados en oficinas, será responsabilidad del usuario a quien fue asignado el tomar las medidas necesarias para proteger su información.
- c. La Facultad de Ciencias de la Tierra, a través de la Dirección y el departamento de Cómputo interno, se reservan el derecho de consultar la información almacenada en equipos propiedad de la UANL cuando así lo juzguen conveniente ambas entidades.
- d. La información administrativa contenida en los equipos de la Facultad, es privada y confidencial, y sólo deberán tener acceso a ella aquellos usuarios que por sus funciones así lo requieran y sean autorizados.

#### **8. Observaciones**

- a. La Coordinación de Informática se reserva el derecho de utilizar los medios a su alcance para investigar posibles violaciones a este reglamento, siempre que sea respetada la confidencialidad de la información.
- b. La Dirección de Informática se reserva el derecho de suspender o eliminar el acceso a cualquier equipo computacional a cualquier usuario, sin previo aviso al mismo, cuando se presuma alguna falta o violación a este reglamento u otros pertinentes que amerite este tipo de acciones para el proceso de investigación.

## 9. Observancia y vigilancia del presente reglamento

- a. Su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los usuarios administrativos del equipo computacional. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.
- b. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación y se revisará de forma periódica.

## 10. Organigrama

